MED_2026_50_001370
Fecha Radicado: 2026-10-20 17:40:19

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; los artículos 333A, 333B y 333C del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, adicionados por el Decreto Distrital 0863 de 2020; y el artículo 6 del Decreto Distrital 0361 de 2024, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que, en desarrollo de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, las actuaciones y decisiones de la Administración deben ser objetivas, verificables y accesibles, garantizando la trazabilidad de los fundamentos que sustentan la gestión contractual y la publicidad de los documentos del proceso, salvo las excepciones de reserva previstas en la ley.

3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4. Que los artículos 333A, 333B y 333C del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, adicionados por el Decreto Distrital 0863 de 2020, atribuyen a la Secretaría de Innovación Digital y a la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información responsabilidades relacionadas con la planeación, dirección, implementación, operación, soporte, mantenimiento, actualización, seguridad y mejoramiento de los servicios e infraestructura de tecnologías de la información del Distrito.

5. Que el artículo 6 del Decreto Distrital 0361 de 2024 delega en las Secretarías de Despacho, como ordenadoras del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas y, específicamente, la contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. Que, de conformidad con los estudios y documentos previos, la Secretaría de Innovación Digital requiere celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la modernización y sostenibilidad de los servicios tecnológicos que soportan el ejercicio del control fiscal en el Distrito.

7. Que la necesidad comprende, bajo una estrategia integral de modernización y sostenibilidad,

El presente documento cuenta con firma electrónica avanzada, garantizando la autenticidad, integridad, no repudio y trazabilidad del registro de acuerdo con la normatividad vigente. Su contenido no ha sido alterado desde el momento de su suscripción, produciendo plenos efectos jurídicos y permitiendo la identificación inequívoca del firmante.

actividades de soporte, mantenimiento, actualización y evolución de sistemas de información institucionales; soporte especializado de infraestructura de conectividad; continuidad de los servicios Kactus y Seven; servicios profesionales para la evolución e integración de soluciones tecnológicas; transición, operación, monitoreo y administración de servicios de nube pública en Microsoft Azure; y continuidad del licenciamiento de herramientas de productividad, colaboración y analítica, de conformidad con las especificaciones y períodos de cobertura definidos en el anexo técnico.

8. Que la contratación busca preservar la disponibilidad, seguridad, actualización, soporte y continuidad de los servicios tecnológicos requeridos para el ejercicio del control fiscal, evitar interrupciones en la operación y gestionar de manera ordenada la transición de la infraestructura alojada en OCI hacia Microsoft Azure, sin duplicar adquisiciones previamente realizadas.

9. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

11. Que la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, es una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y por tanto tiene la condición de Entidad Estatal para los efectos previstos en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, de conformidad con los estatutos compilados mediante el Acuerdo No. 102 del 8 de marzo de 2021 de su Junta Directiva, la ESU tiene dentro de su objeto brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo, y contempla dentro de sus formas de desarrollo la Línea Estratégica de Tecnología, orientada a soluciones tecnológicas, innovadoras y eficientes, así como actividades de comercialización y prestación de bienes y servicios y de gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica.

13. Que, revisados el objeto, alcance, especificaciones técnicas y obligaciones proyectadas, se verificó una relación directa, material y funcional entre las obligaciones que asumirá la ESU y su objeto institucional, en la medida en que la ejecución del mandato comprende la gestión de soluciones, servicios, infraestructura, licenciamiento y capacidades tecnológicas vinculadas con sus líneas estatutarias de actuación.

14. Que la figura contractual corresponde a un mandato sin representación, en virtud del cual la ESU actuará en nombre propio y por cuenta del Distrito para adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la ejecución del encargo, dentro de los límites, condiciones, especificaciones, presupuesto y controles definidos en los estudios previos, el anexo técnico y el contrato.

15. Que, conforme con el análisis efectuado en los estudios previos, la ESU acredita la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad técnica, administrativa y operativa requeridas para la ejecución del objeto contractual y para la gestión integral de los componentes previstos.

16. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que el acto administrativo de justificación de la contratación directa contenga la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.

17. Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($2.218.735.014),

El presente documento cuenta con firma electrónica avanzada, garantizando la autenticidad, integridad, no repudio y trazabilidad del registro de acuerdo con la normatividad vigente. Su contenido no ha sido alterado desde el momento de su suscripción, produciendo plenos efectos jurídicos y permitiendo la identificación inequívoca del firmante.

respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126566, expedido el 20 de octubre de 2026 por la Secretaría de Hacienda, con cargo al proyecto de inversión 240335 "Implementación Servicios Tecnológicos del Distrito".

18. Que los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las especificaciones técnicas, el análisis de riesgos, la propuesta de la ESU y los demás documentos que soportan la contratación estarán disponibles para consulta en el expediente electrónico del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa, bajo la causal de contrato interadministrativo, para la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Innovación Digital y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. El contrato tendrá por objeto: *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la modernización y sostenibilidad de los servicios tecnológicos que soportan el ejercicio del control fiscal en el Distrito"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO. El presupuesto oficial de la contratación asciende a DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($2.218.735.014), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126566, expedido el 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES EXIGIDAS A LA ENTIDAD CONTRATISTA. La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU deberá mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica y las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera verificadas en la etapa de planeación, no encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y cumplir integralmente las obligaciones, especificaciones, niveles de servicio, controles y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta aceptada y el contrato.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo estimado de ejecución será de setenta y dos (72) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha que se establezca en el acta de inicio o documento equivalente, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos y los demás documentos que soportan la contratación podrán ser consultados por los interesados en el expediente electrónico del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y RECURSOS. Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, por tratarse de un acto preparatorio del proceso contractual PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento cuenta con firma electrónica avanzada, garantizando la autenticidad, integridad, no repudio y trazabilidad del registro de acuerdo con la normatividad vigente. Su contenido no ha sido alterado desde el momento de su suscripción, produciendo plenos efectos jurídicos y permitiendo la identificación inequívoca del firmante.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Documento Firmado Digitalmente
SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL
Firmado el 20/10/2026 a las 17:41:37

Elaboró	Revisó	Aprobó
María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Contratista Sec. de Innovación Digital	Cristian Camilo Ocampo Ruiz Profesional Especializado. Sec. de Innovación Digital	Nelson Ferney Osorio Asesor. Sec. de Innovación Digital
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

El presente documento cuenta con firma electrónica avanzada, garantizando la autenticidad, integridad, no repudio y trazabilidad del registro de acuerdo con la normatividad vigente. Su contenido no ha sido alterado desde el momento de su suscripción, produciendo plenos efectos jurídicos y permitiendo la identificación inequívoca del firmante.

Proyectó
Sara Maria Barreto Correa
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
20-10-2026 15:32

Aprobó
NELSON FERNEY OSORIO
ASESOR
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL
20-10-2026 17:37